	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

El **IMDERTY**, requiere contratar los servicios de una persona natural es **garantizar la sostenibilidad de los procesos de PROGRAMA HABITOS DE VIDA SALUDABLE** para el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo Municipal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 define, entre otros, que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y en su artículo 52 que... "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones **recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.** El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..." Con esa base y entendiendo que la política pública se define como un "Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad"

Que las actividades a establecer dentro del presente estudio, a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran vinculados al **IMDERTY**; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente.


Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar un Profesional, que apoyará a la Gerencia y a la Subgerencia Administrativa y Financiera en los temas presupuestales de la entidad.

Que por parte de la **IMDERTY** se debe cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus planes de acción de acuerdo a la planeación

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. **MARÍA VICTORIA CALLE CORREA**, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

### VERIFICACION DE LOS LINEAMIENTOS:

Con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023", así como,

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NÚMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023", EL IMDERTY verifica en los estudios previos el cumplimiento de los parámetros que deberán atenderse para dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos sobre el asunto, según las consideraciones que a continuación se reseñan, así:


1. En la Circular Conjunta No. 100-005 de 29 de diciembre de 2022, se estableció, respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que:

*"(...)1. La formación del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de temporal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan; (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y (iv) **el uso racional de los contratos de prestación de servicios, atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.***

2. Que es entidades destinatarias de la referida circular esta autorizados y deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación **únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé V autoriza para esta modalidad de contratación.**


3. Por su parte la Circular Conjunta No. 01 de 2023, ya mencionada, recuerda entre otros aspectos, los parámetros normativos (Ley 1150 de 2007) y lineamientos del Gobierno Nacional (Directiva Presidencial No. 08 de 2022) para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con fundamento en lo expuesto, La Gerente del IMDERTY en su calidad de ordenadora del gasto, en atención a los aspectos en la planeación contractual y justificación de las necesidades requeridas para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, para lo cual hará la verificación de la procedencia de su celebración de acuerdo a los lineamientos para en el presente caso:

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32


**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS**

LINEAMIENTO	TIPO DE CONTRATO		
	APOYO A LA GESTION	LINEAMIENTO CIRCULAR	CUMPLE SI /NO
El objeto contractual "debe estar relacionado con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. "	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 1)	SI
Durante la ejecución del contrato se debe garantizar plena autonomía e independencia del contratista para el cumplimiento de objeto contractual, <u>sin perjuicio de que la Entidad Estatal imparta las instrucciones u orientaciones necesarias para alcanzar las finalidades de la contratación.</u>	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 1) Circular Interna MHCP No. 029 de 2021	SI
Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "(...) pueden suscribirse con personas naturales y jurídicas <u>siempre que la Entidad Estatal justifique en los Estudios Previos que las actividades que busca encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requiera de conocimientos especializados (...)</u> ". Es decir, sustentado en: (i) inexistencia de personal de planta; (ii) insuficiencia de personal por sobrecarga de trabajo; o (iii) requerimiento de conocimientos especializados o experticia en determinada materia, no acreditada dentro de la planta de personal.	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 2)	SI INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
"(...) las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. "	NO Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 3) Directiva Presidencial No. 08 de 2022 (Numeral 1.1)	NO APLICA
<u>No se podrá</u> suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión <u>cuando las personas naturales ya cuenten con contrataciones de esa misma naturaleza</u> con otras entidades públicas que pertenezcan a otra rama u orden o sometidas a regímenes especiales, <b>en el orden nacional.</b>	Aplica	Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 7) Directiva Presidencial No. 08 de 2022 (Numeral 1.1)	NO APLICA

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSION</b>	<b>04</b>
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	<b>FECHA</b>	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	<b>CODIGO</b>	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS**

<p>El plazo de ejecución contractual máximo de cuatro (4) meses: Los contratos que se suscriban en el 2023, <u>cuyas necesidades tengan vocación de permanencia</u>, financiados con recursos de funcionamiento o de proyectos de inversión, estarán establecidos, inicialmente por un término de cuatro (4) meses; "(...) sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requiera para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio".</p> <p>Los plazos se ajustaran y se impulsaran las actuaciones administrativas necesarias respecto del Plan Anual de Adquisiciones.</p>	Aplica	<p>Circular Conjunta No. 100-005 DE (Numeral 3)</p> <p>Circular Conjunta No. 01 de 2023 (Numeral 5)</p> <p>Circular Interna No. 029 de 2021.</p>	
<p>El plazo de ejecución contractual superior a cuatro (4) meses: <u>de manera excepcional a la regla antes establecida</u>, se podrán suscribir contratos con un plazo superior a cuatro (4) meses, siempre que:</p> <p>a. <u>exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal (...)</u>; Para este caso, el plazo no podrá superar la vigencia fiscal 2023 y deberá justificarse de manera expresa en los Estudios Previos las razones por las cuales se acoge a la excepción.</p> <p>b. se requiera garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros (...); para este caso, el área usuaria deberá justificar en el memorando remitivo del trámite contractual y recomendación del candidato o futuro contratista, las razones por las cuales se acoge a la excepción.</p> <p>c. se trate de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que requiera suscribirse con personas jurídicas.</p> <p>los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que "(...) se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto para este caso.</p>	Aplica	<p>Circular Conjunta No. 01 De 2023 (Numeral 6)</p>	SI CUMPLE SE ACOGE LA EXCEPCION.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, **corresponde al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;**

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano;

Que la Ley 1122 de 2007, estableció en sus artículos 32 y 33 que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país;

Que la Ley 1083 de 2006, establece normas sobre planeación urbana sostenible, dispone criterios que se deben adoptar por los municipios y distritos en los planes de ordenamiento territorial en relación con la movilización en modos alternativos de transporte;


Que la Ley General de la Cultura, Ley 397 de 1997, señala diferentes alternativas para promover la práctica de la actividad física, en la medida que múltiples expresiones culturales están basadas en el movimiento;

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media;

Que el incremento del sedentarismo es un serio problema de salud pública que afecta la calidad de vida de los individuos, especialmente a los niños y adolescentes, el cual debe ser abordado por el sector de la salud y los demás sectores involucrados de manera integral, por lo que se hace necesario a través del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, coordinar las políticas nacionales y locales para promover la actividad física, involucrando la participación de los sectores señalados en el presente decreto, a fin de darle un carácter intersectorial que favorezca el papel de las alianzas y la organización social, y que contribuya a reducir los alarmantes y crecientes niveles de sedentarismo, así como a disminuir un porcentaje del incremento de la morbilidad por enfermedad cardiovascular en la población colombiana, mediante la creación de un programa nacional de actividad física;

Que el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, señala que el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada una de ellas.

 <b>IMDETY</b> <small>INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE FÚTBOL</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSION</b>	<b>04</b>
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	<b>FECHA</b>	<b>10/10/2019</b>
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	<b>CODIGO</b>	<b>FO-GDJ-32</b>

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS

Que mediante la Ley 1355 de 2009 en los artículos 1, 2 y 3 el legislador ha dispuesto lo siguiente

**ARTÍCULO 1o. DECLÁRASE.** La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.

**ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.

**ARTÍCULO 1o. DECLÁRASE.** La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.


**ARTÍCULO 3o. PROMOCIÓN.** El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.

### CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DEL SALUD PÚBLICA NACIONAL

Que de acuerdo al cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 en la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles se ha determinado que La Promoción de Estilos de Vida Saludable como una de las herramientas fundamentales para reducir el flagelo de las Enfermedades No trasmisibles.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 fue formulado durante el año 2012 y adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013. Su formulación se basó en un proceso técnico político que involucró la participación amplia de la ciudadanía y el desarrollo de una ruta de trabajo que incluyó las fases de aprestamiento, definición técnica, consulta, formulación, validación, reglamentación, divulgación, implementación, monitoreo y evaluación.

Como consecuencia, este plan fue el resultado de la integración de información y evidencia científica nacional e internacional respecto a la situación de salud de los colombianos y las mejores intervenciones y estrategias que logran beneficios para la salud, simultáneamente

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

integró el aporte obtenido de la participación de los ciudadanos y de otros actores sectoriales y extra sectoriales, expertos o interesados en temas de salud pública. (MSPS, 2013).

El PDSP 2012-2021, se concibió como la principal apuesta política por la equidad en salud en el país y se centró en tres objetivos estratégicos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. (MSPS, 2013).


La gestión para alcanzar estos objetivos se estableció a través de ocho dimensiones prioritarias: 1) salud ambiental, 2) vida saludable y condiciones no transmisibles, 3) convivencia social y salud mental, 4) seguridad alimentaria y nutricional, 5) sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6) vida saludable y enfermedades transmisibles, 7) salud pública en emergencias y desastres, 8) salud y ámbito laboral, y dos dimensiones transversales: 1) gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2) fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud; entendidas estas como elementos técnicos y políticos ordenadores del abordaje con visión positiva de la salud que supuso un marco de acción sectorial, comunitaria y transectorial.

Se sumaron a este proceso durante el periodo 2013-2019, como instrumentos de política conceptual y operativa que apoyan la implementación y gestión integral de la salud pública en el país y por ende del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, los Análisis de Situación de Salud (ASIS), la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) para el mejoramiento de la atención, la estructuración del plan de beneficios para la prestación de servicios colectivos e individuales a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la formulación e implementación de distintos programas o proyectos específicos para temáticas relacionadas con las dimensiones del PDSP como la política de seguridad 10 alimentaria y nutricional, los capítulos de atención diferencial a grupos étnicos y a víctimas del conflicto armado y la reciente adopción del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE-, entre otros.

Con respecto al avance del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y siguiendo su estructura estratégica, fueron establecidas para cada una de las dimensiones, metas que aportan al cumplimiento de los objetivos del plan con un total de 212 metas, distribuidas en 133 metas de gestión y 79 metas de resultado.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 fue formulado durante el año 2012 y adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013. Su formulación se basó en un proceso técnico político que involucró la participación amplia de la ciudadanía y el desarrollo de una ruta de trabajo que incluyó las fases de aprestamiento, definición técnica, consulta, formulación, validación, reglamentación, divulgación, implementación, monitoreo y evaluación.

Por su parte las Estrategias del componente a. Políticas públicas intersectoriales: comprende la inclusión de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable en **todas las políticas públicas**, con enfoque de equidad; y la elaboración e implementación de una política transectorial de estilos de vida saludable. b. Alianzas transectoriales para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable: implica la participación de

 <b>IMDERTY</b> <small>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>VERSION</b>	<b>04</b>
	<b>PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>FECHA</b>	<b>10/10/2019</b>
	<b>SUBPROCESO: GESTION JURIDICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>FO-GDJ-32</b>

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

varios sectores en la generación de infraestructuras, espacios, bienes y servicios sostenibles, orientados a mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, cultura y actividad física; el fortalecimiento del transporte activo no motorizado; el acceso a una alimentación saludable; la disminución en la exposición y el consumo de tabaco y del consumo nocivo de alcohol; y que se generen condiciones que garanticen la autonomía e independencia en la población con limitaciones motoras, visuales y auditivas, entre otras.

Que se viabilizó el proyecto en el Banco Municipal del Proyectos, **LINEA ESTRATEGICA:** YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SALUDABLE – **PROGRAMA:** FOMENTANDO PRACTIVAS DEPORTIVAS MAS SALUDABLES. **SUBPROGRAMA:** FOMENTANDO LAZOS MAS CERCA DE LA GENTE EN QUE CREEMOS. **SECTOR:** DEPORTE, **REGISTRO DE VIABILIDAD:** 2021-768920005-10. ENERO 06 DE 2023. **CODIGO BPIN:** 2021-768920023

Que es de vital importancia para el Municipio de Yumbo, asegurar el Derecho al Deporte, la Recreación, La Educación Física y la Actividad Física en su jurisdicción, como estrategia de inclusión y cohesión social, por lo cual Instituto Municipal del Deporte IMDERTY de manera coordinada con las instituciones educativas buscan **contribuir a la formación integral, de los educandos, así como crear espacios de interacción con la comunidad, buscando el mejoramiento del entorno escolar, mediante actividades deportivas de la educación para la detección de talentos y semilleros deportivos durante las jornadas de educación física y deporte escolar y extraescolar, con enfoque de inclusión social.**


Dichas acciones se encuentran bajo la dirección y orientación del IMDERTY, organismo ejecutor de las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el sistema Municipal del deporte de conformidad con las normas legales, el plan decenal del deporte y el Plan Municipal de desarrollo, por lo tanto el IMDERTY será el organismo encargado de coordinar, orientar y ejecutar todas las acciones que se adelanten en el Municipio, tendientes a promover la práctica, acceso y disfrute de la actividad física.

**También se busca con la presente contratación** propiciar oportunidades para la recreación con enfoque de inclusión

Con fundamento en lo anterior, en el Municipio de Yumbo - **IMDERTY**, se encuentra en la obligación legal y funcional de realizar las actividades para el fomento y masificación del deporte la educación física y la recreación de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación del 0003 de 16 de Enero de 1996.

Es por todo lo anterior que es responsabilidad legal del Municipio a través del **IMDERTY** realizar los trámites, acciones administrativas y logísticas pertinentes, como medio para atender las actividades recreativas, para lo cual se debe definir la alternativa contractual más expedita, más aún cuando la entidad no existe una planta de promotores deportivos.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar el personal del programa bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez, que el **IMDERTY** no tiene personal de planta para la atención del servicio de promoción de la recreación.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

Que de conformidad con el Acuerdo 003 de 16 de enero de 1996, el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, el **IMDERTY**, tiene entre otras, las siguientes funciones: Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y en su territorio. 6. -De conformidad con lo anterior es **EL IMDERTY**, en el ejercicio de su función puede celebrar contratos, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, entre ellas la que tiene que ver con el objeto de la presente contratación.

### RELACION DEL GASTO Y DEL CONTRATO CON LA PLANEACION DEL IMDERTY

Que el plan de desarrollo municipal 2020 -2023, contiene PROGRAMA:

**PROGRAMA: LINEA ESTRATEGICA YUMBO SALUDABLE, SOTENIBLE Y SUSTENTABLE PROGRAMA: FOMENTANDO PRACTICAS DEPORTIVAS MÁS**

**SALUDABLES SUBPROGRAMA: FOMENTANDO LAZOS MÁS CERCA DE LA GENTE EN QUE CREEMOS. CPC DANE: 92912.**

**C.D.P: 000268 del 20 de Febrero de 2023, Descripción de la Cuenta: RP SDO/2022 EQUIPO HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, Código Presupuestal 2.3.2.02.02.009.03.02.13, Viabilidad: 2021-768920005-11**


**CODIGO BPIN: 2021-768920023**

### INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO:

El **IMDERTY** expidió constancia, que dentro en la planta de cargos del **IMDERTY** NO existe personal que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo **IMDERTY** está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el personal para el programa de recreación cuyos contratos tendrán el siguiente **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION COMO PROMOTOR SOCIAL DE HABITOS Y ESTILOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION, EN LA ZONA DEL MUNICIPIO ASIGNADA POR EL IMDERTY. PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato se EL IMDERTY GARANTIZA plena autonomía e independencia del contratista para el cumplimiento de objeto contractual, sin perjuicio de que la Entidad imparta las instrucciones u orientaciones necesarias para alcanzar las finalidades de la contratación. PARAGRAFO SEGUNDO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio,**

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

*incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes”.*

**2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo operativo a la gestión.

**2.2.1 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo –**IMDERTY**, para la vigencia 2023.

**2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previo registro presupuestal y hasta la terminación de los programas del **IMDERTY** En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. El plazo se detalla en el cuadro siguiente.

**2.3 VALOR Y FORMA DE PAGO:** VALOR: Incluido todos los costos directos e indirectos de la actividad.


**2.4 FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE:** FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1) un primera cuota por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.760.000) pagaderos con corte al 15 de Marzo de 2023, previa presentación de informe que contenga la planeación y el plan de trabajo para la vigencia 2023 en apoyo con el coordinador de HEVS; 2) NUEVE (09) cuotas por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.760.000) los cuales se realizarán con corte al último día hábil de los meses de Marzo a Noviembre de 2023; 3) Y una cuota final por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.760.000) que se pagará a la terminación del contrato; todos los pagos se realizarán, previa presentación de informe de gestión y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Como lugar de ejecución del contrato se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo, en los lugares que se asigne de acuerdo a la programación del **IMDERTY**

**2.6 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el **CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades:


**ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1) Conformar como mínimo dos (2) grupos regulares en actividad física en el ámbito comunitario, cada grupo deberá participar como mínimo tres veces por semana en las actividades, en sesiones de una hora con una participación de un mínimo de 30 personas cada uno, conformar 1 grupo no regular de actividad física con un mínimo de 15 personas, los grupos conformados deben priorizar las personas de edad entre los 18 y 64 años de edad. 2) Apoyar y ejecutar la actividad física musicalizada como mínimo a tres (3) grupos regulares en el ámbito comunitario, cada grupo deberá de participar por lo menos tres (3) veces por semana en las actividades en sesiones de una (1) hora, integrado con un mínimo de 35 personas, como mínimo dos (2) grupos no regulares con una participación de por lo menos quince (15) personas, la edad de priorización de cada grupo es de 18 años en adelante. 3) Brinda apoyo en la recolección de datos relacionados con todos los usuarios de los grupos regulares y no regulares, reportando en los

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

formatos dados por el imderty de acuerdo con los parámetros de la coordinación que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Asistir y dirigir las clases de actividad física musicalizada y no musicalizada (rumba aeróbica- gimnasia aeróbica- step- funcional – etc.) Brindando orientación en los grupos poblacionales buscando el desarrollo armónico de las cualidades básicas físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio etc.); según el tipo de población a impactar y/o cronograma de grupos entregado por la coordinación del programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable. 5) Realizar una jornada de actividad física con los grupos que lidere en los barrios del Municipio de Yumbo el cual debe reportar evidencias fotográficas y número de personas impactadas en los formatos dados por el imderty. 6) Asistir a cursos, capacitaciones y/o seminarios convocados por el IMDERTY y garantizar la continuidad de las actividades de los grupos regulares y no regulares a través de la capacidad instalada que se ha implementado dentro de los grupos. 7) Brindar apoyo a las actividades de la oferta institucional que programe o en las que participe la entidad del municipio. 8) Presentar mensualmente registro fotográfico y/o video seleccionados al coordinador del programa en memoria USB, cd, etc. para el banco de evidencias junto con los informes de gestión. 9) Presentar pruebas físicas para obtener resultados de rendimiento de acuerdo al cronograma mensual de la coordinación HEVS. 10) Desempeñar las demás actividades derivadas del objeto contractual que le sean asignada por el supervisor del contrato y/o coordinador del programa.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Salvaguardar la integridad y los derechos de los menores e información confidencial que se obtenga en cumplimiento de este contrato la cual solo podrá ser utilizada para dicho efecto; 2) **Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018; 3) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato; 4) Mantener **IMDEMNE** al **IMDERTY** y responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello pueda causar perjuicios a la administración o a terceros; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; 6) Atender las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; 7) Practicarse y aportar al **IMDERTY** el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 8) Atender catar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia; 10) Presentar dentro de las fechas establecidas y/o día que se disponga; el informe de actividades en el formato acordado por la entidad, acompañada con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y otras exigencias planteadas con anticipación por el Supervisor del contrato de las actividades desarrolladas. 11) Adquirir por su propia cuenta la indumentaria de identidad institucional, que portara durante el desarrollo de las actividades asignadas. 12) Registrar en un plazo máximo de (60) sesenta días posterior a la fecha de firma del acta de inicio del contrato, toda la información de los beneficiarios de los grupos regulares y no regulares, que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso contrario se dará por terminado el contrato de prestación de manera instantánea por incumplimiento; 13) Presentar informe mensualmente de todas las actividades realizadas con la comunidad u

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

organizaciones; 14) Elaborar y presentar los informes y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas para dar respuesta a las solicitudes internas y externas. 15) Brindar apoyo dirigiendo todas las sesiones de actividad física con micrófono con el propósito de aumentar el número de personas que reciben los mensajes del programa, mejorar el direccionamiento de las sesiones y prevenir lesiones causadas por el sobreesfuerzo que conlleva a aumentar la voz. Tanto el sonido como el micrófono y demás implementación es requisito obligatorio propio del monitor el cual debe adquirir para el buen funcionamiento de sus actividades.

**OBLIGACIONES DEL IMDERTY** se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

**2.7 PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado, para la celebración de los Contratos individuales de prestación de servicios de apoyo operativo a la gestión a celebrar es como se relaciona para cada uno en el cuadro siguiente, conforme al análisis de precios del mercado realizado por el **IMDERTY**.


**2.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación de prestación de servicios de apoyo operativo se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2023, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**2. ANALISIS DEL SECTOR:**

EL valor de la remuneración corresponde al valor histórico indexado que se paga al personal que presta sus servicios a los programas deportivos y recreativos.

EL valor de la remuneración corresponde al valor histórico indexado que se paga el personal que presta sus servicios al programa.

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores cumplimiento en contratos anteriores y experiencia específica en las actividades del objeto del contrato, por ello el IMDERTY, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento y o experiencia adquirida por quienes han desarrollado objetos similares obedece al principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del IMDERTY, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El IMDERTY, Entidad que nació a la vida jurídica como un establecimiento público de orden municipal de YUMBO, en la actualidad no cuenta con una planta de personal suficiente para desarrollar las metas y cumplir con la misión de la Entidad.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad y la remuneración es establecida atiende a criterio 1. Formación Académica 2. Experiencia General 3. Experiencia Específica 4. Actividades a realizar 5. Responsabilidad de las actividades encomendadas 6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

El IMDERTY busca que el Municipio de Yumbo, alcance los objetivos y metas de su plan de Desarrollo, atendiendo el servicio deportivo, Así mismo la contratación de personal garantiza la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Entidad-

**3.1 PERSPECTIVA LEGAL:** Normativa aplicable Al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

### 3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El **IMDERTY** ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales para ACTIVIDADES RECREATIVAS, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al **IMBERTY** brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

### 3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, **NO APLICA**.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el **IMBERTY** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

## 4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:


Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

### IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

### TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

ETAPA	CLASES DE RIESGOS / DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSIBLE
1. PLANEACIÓN	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Bajo	IMBERTY
2. SELECCION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMBERTY
3. CONTRATACION	Ninguno	Bajo	Bajo	IMBERTY
4. EJECUCION	Que la persona natural o jurídica contratada no cumpla oportunamente dentro del plazo del contrato de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	CONTRATISTA

**12.2. FORMA DE MITIGARLO:**

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario para mitigar el riesgo, hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

**ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo expuesto, y luego de analizar los requerimientos del presente estudio, no se ha estructurado riesgo en el contrato a celebrar que amerite la exigencia de póliza de cumplimiento.

**5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

**6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del **SUB-GERENTE DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA DE YUMBO -IMBERTY.**

**6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; b) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.

comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Oficina de Talento Humano del **IMBERTY**, para que se proceda a la respectiva denuncia. **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. **h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE**:


- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Constancia expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de insuficiencia de personal.
- Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto.
- Invitación para la presentación de propuesta
- Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

- Fotocopia del RUT del contratista.
- Formulario único de hoja de vida registrada en el sigep.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Propuesta de Servicios.
- Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
- Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral. Acreditación idoneidad
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y de no infracciones al código nacional de policía art 183 Ley 1801
- Fotocopia Tarjeta profesional (*aplica para profesionales*).

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del Imderty deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

**9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:**

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSION	04
	PROCESO: GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-32

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NUMERO 300.11.01.241 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE 2023-HEVS.**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*".

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Marzo 06 de 2023

  
**YAMILET MURCIA ROJAS**  
 Gerente

Proyectó y elaboró: Área Jurídica.